

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0325-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0009/2025, del nueve (9) de enero de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre
TSE/0009/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0325-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por el señor José Antonio Delmonte Hernández, mediante instancia sin fecha, recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha diez de diciembre del año dos mil veinticuatro (10/12/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Fernando Fernández Cruz:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a José Antonio Delmonte Hernández, registrada con el Número de Evento 900-01-2008-01-03034363, asentada bajo el núm. 000652, Libro núm. 00052 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0152, año 1950, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís; incoada por el señor José Antonio Delmonte Hernández, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 223-0004412-4, domiciliado y residente en la calle 3era., edificio E, apartamento 102, los Rosales, Residencial Pradera Verde, km. 11 ½ carretera Sánchez, Santo

Expediente núm. TSE-12-0325-2024.

Sentencia núm. TSE/0009/2025, del nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia sin fecha, recibida en la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral en fecha diez de diciembre del año dos mil veinticuatro (10/12/2024).

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: DECIDIR EL CAMBIO DE NOMBRE del Señor JOSE ANTONIO DELMONTE HERNANDEZ para que en lo adelante se le asigne el nombre de HUGO DELMONTE HERNANDEZ, con el cual es conocido en el conglomerado social en el que desenvuelve sus actividades cotidianas, en virtud a las disposiciones del art. 134 de la Ley 4-23 y la Ley 659 de 1944, sobre actos del Estado Civil y sus modificaciones. SEGUNDO: Que el señor JOSE ANTONIO DELMONTE HERNANDEZ hace elección de domicilio en su domicilio, antes indicado”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a José Antonio Delmonte Hernández, registrada con el Número de Evento 900-01-2008-01-03034363, asentada bajo el núm. 000652, Libro núm. 00052 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0152, año 1950, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís.
- 2) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Hugo Ernesto Del Monte Toro, asentada bajo el núm. 001125, Libro núm. 00052 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0125, año 1977, de la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional.
- 3) Extracto de Acta de Matrimonio entre José Antonio Delmonte Hernández y Rudinelis Toro Álvarez, asentada bajo el núm. 000950, Libro núm. 00427 de registros de Matrimonio Civil, Folio núm. 0015, año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Este.
- 4) Certificación emitida por el Banco Popular Dominicano correspondiente a Hugo Delmonte Hernández, de fecha 04 de diciembre de 2024.
- 5) Certificación de No antecedentes Penales emitido por la Procuraduría General de la República correspondiente al señor José Antonio Delmonte Hernández, en fecha 05 de diciembre de 2024.

Expediente núm. TSE-12-0325-2024.

Sentencia núm. TSE/0009/2025, del nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 6) Fotocopia del Pasaporte emitido por los Estados Unidos de Norteamérica núm. A42367829, correspondiente a Hugo Delmonte Hernández.
- 7) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 223-0004412-4, correspondiente a José Antonio Delmonte Hernández.
- 8) Aviso de Publicación en el periódico Diario Libre debidamente certificado, de fecha 20 de diciembre de 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha dieciséis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (16/12/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día dieciséis del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (16/12/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día doce del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (12/12/2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0331-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

Expediente núm. TSE-12-0325-2024.

Sentencia núm. TSE/0009/2025, del nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025).

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta “José Antonio”, para que en lo adelante figure “Hugo”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento figura el nombre del inscrito José Antonio, de sexo masculino, nacido en la avenida Camilo, San Francisco de Macorís, R.D., el día diez del mes de junio del año mil novecientos cincuenta (10/06/1950), hijo de Luis Manuel Delmonte y Elsa Hernández; b) figura en expediente la fotocopia Pasaporte emitido por los Estados Unidos de Norteamérica núm. A42367829, correspondiente a Hugo Delmonte Hernández; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrito se haga constar como “Hugo”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 049-2024, de fecha nueve (09) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por José Antonio Delmonte Hernández, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a José Antonio Delmonte Hernández, registrada con el Número de Evento 900-01-2008-01-03034363, asentada bajo el núm. 000652, Libro núm. 00052 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0152, año 1950, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Hugo”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Hugo”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,”

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados de las hojas, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), año 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/jlfa.